

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**5095** *Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se convoca concurso ordinario nº 294 para la provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria y en los artículos 496 y siguientes del Reglamento Hipotecario, supletoriamente el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de noviembre de 2003, así como lo establecido en el artículo 260.2.º de la Ley Hipotecaria y en el artículo 9.1.g) del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo («BOE» del 6) relativos a las competencias en los procesos de selección, se anuncian para su provisión por concurso entre miembros del Cuerpo de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles las vacantes existentes al día precedente a la fecha de la presente Resolución.

Como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas por el artículo 147.1.a de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio («BOE» del 20), de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, y siempre dentro del respeto a las competencias exclusivas estatales en materia de selección de Registradores, esta Comunidad Autónoma ha asumido competencia ejecutiva en lo relativo al nombramiento de los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Atendida la asunción de competencias ejecutivas por dicha Comunidad Autónoma, se hace preciso que se adopten medidas específicas de coordinación entre las Administraciones Públicas competentes consistentes, entre otras, en una convocatoria simultánea y en el análisis conjunto entre las Direcciones Generales de los Registros y del Notariado y de Derecho y de Entidades Jurídicas de las solicitudes presentadas para que ulteriormente cada Administración resuelva respecto de las vacantes a que se refiere su ámbito territorial.

Primero. *Plazas.*

Se ofrecen en este concurso todas aquellas vacantes radicadas en el territorio español al día precedente a la fecha de la presente Resolución con excepción de las ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña, según se relacionan en el anexo I de la misma.

Segundo. *Modelo de presentación.*

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo publicado como anexos II y II-1 de esta Resolución, estarán accesibles en las direcciones:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/inicio> > empleo público > concursos de traslados y personal interino > concursos de traslados > cuerpo Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles y [www.gencat.cat/justicia](http://www.gencat.cat/justicia) > serveis > concursos de notaris i registradors > registradors.

La solicitud para tomar parte en esta convocatoria será única para cada participante, aunque se soliciten vacantes radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña y que, por tanto, figuren en la convocatoria de la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña.

En la solicitud se indicará el orden de preferencia si se solicitare más de un Registro.

*Tercero. Plazos de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes deben presentarse en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las Resoluciones de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», o a partir del día siguiente a la publicación en el último diario oficial, en el caso que la publicación de las convocatorias no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña», de acuerdo con el régimen de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de noviembre de 2003.

*Cuarto. Lugar de presentación de solicitudes.*

La solicitud podrá presentarse tanto en el Registro General del Ministerio de Justicia, como en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, como en los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP y PAC, y artículo 2 del Real Decreto 772/1999.

En caso que se presente más de una solicitud por participante ante la misma o distinta Administración, únicamente será considerada válida y tenida en cuenta a todos los efectos, la presentada en primer lugar, quedando automáticamente invalidadas las restantes solicitudes.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá desistir de las pretensiones formuladas en ellas ni modificarlas.

*Quinto. Resolución.*

La Dirección General de los Registros y del Notariado y la Dirección General de Derecho y de Entidades Jurídicas a los efectos de la resolución del concurso en sus respectivos ámbitos analizarán y examinarán conjuntamente las solicitudes presentadas.

Una vez efectuado ese análisis, la Dirección General de los Registros y del Notariado dictará Resolución dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que comprenderá las adjudicaciones respecto de las vacantes ubicadas en el territorio español, con excepción de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se comunicará a las Comunidades Autónomas afectadas con el objeto de que por el órgano competente de las mismas se proceda al nombramiento de los Registradores que deban ocupar plazas situadas en territorio de su competencia.

Madrid, 18 de mayo de 2016.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.

**ANEXO I****Concurso n.º 294**

N.º	Comunidad Autónoma	Provincia	Registro vacante
1	Comunidad Autónoma de Andalucía.	Cádiz.	Cádiz número 3.
2		Córdoba.	Posadas.
3			Priego de Córdoba.
4		Granada.	Granada número 3.
5		Huelva.	Valverde del Camino.
6			Huelva número 1.
7		Sevilla.	Dos Hermanas número 1.
8			Lora del Río.
9			Sevilla número 7.

N.º	Comunidad Autónoma	Provincia	Registro vacante	
10	Comunidad Autónoma de Aragón.	Teruel.	Albarracín.	
11			Castellote.	
12			Teruel y Mercantil y de Bienes Muebles de Teruel.	
13		Zaragoza.	Ateca.	
14			Zaragoza número 12.	
15		Zaragoza número 14.		
16	Comunidad Autónoma de Les Illes Balears.	Illes Balears.	Calvià número 1.	
17	Comunidad Autónoma de Castilla y León.	Ávila.	Arenas de San Pedro.	
18		Burgos.	Salas de los Infantes.	
19		León.	Valencia de Don Juan.	
20		Palencia.	Saldaña.	
21		Segovia.	Cuéllar.	
22		Valladolid.	Valoria la Buena.	
23		Comunitat Valenciana.	Alacant/Alicante.	Almoradí.
24			Castelló/Castellón.	Vila-real número 1.
25	Comunidad Autónoma de Extremadura.	Badajoz.	Mérida número 2.	
26		Cáceres.	Cáceres número 1.	
27			Logrosán.	
28	Comunidad Autónoma de Galicia.	A Coruña.	Santiago de Compostela número 2.	
29		Lugo.	Monforte de Lemos.	
30		Ourense.	Ourense número 1.	
31		Pontevedra.	A Estrada.	
32	Comunidad de Madrid.	Madrid.	Madrid número 15.	
33			Madrid número 28.	
34			Pinto número 1.	
35			Pinto número 2.	
36			Pozuelo de Alarcón número 1.	
37			Valdemoro.	
38	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Murcia.	Murcia número 2.	
39	Comunidad Autónoma del País Vasco.	Álava.	Amurrio.	
40			Vitoria-Gasteiz número 4.	
41		Vizcaya.	Bilbao número 8.	
42			Santurtzi.	

**ANEXO II**  
**Concurso n.º 294**

SOLICITUD de participación en el concurso de provisión de Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles convocado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, según Resolución de 18 de mayo de 2016, (Boletín Oficial de Estado de de 2016).

<b>Primer Apellido:</b>		
<b>Segundo Apellido:</b>		
<b>Nombre:</b>		
<b>N.º de Escalafón</b>		
<b>Registrador de la Propiedad/Mercantil de Bienes Muebles de:</b>		
Situación actual: (Señalar lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Activo  <input type="checkbox"/> Excedente	Fecha de posesión del Registro que actualmente desempeña o Fecha de la Resolución por la que se concede la excedencia, según corresponda:

Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles que se solicitan por orden de preferencia.

ORDEN DE PREFERENCIA	REGISTROS QUE SE SOLICITAN ( <i>denominación según convocatoria</i> )
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

(En caso de solicitar más de 12 registros, cumplimente tantos Anexos II -1 como sean necesarios.)

de de 2016.  
Lugar, fecha y firma

**Sr. Director General de los Registros y del Notariado. Plaza de Jacinto Benavente, 3; 28012 – MADRID**

